



AMC-OFI-0158780-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158780-2019

Señor
PEDRO MANJARRES BELTRAN
Quejoso.
Dirección: Barrio Los Cerezos Mz. D Lote 19

Cartagena

Asunto: Comunicación auto de imputación de cargos proceso N° 0020-2016

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente comunicación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA: Auto AMC-OFI-0158782-2019

de fecha 13 de diciembre de 2019. Por medio del cual se formulan cargos contra el señor LIBARDO ANILLO ARIÑA, en su condición de propietario del bien inmueble ubicado en el barrio Los Cerezos Mz. D lote 18, como presunto responsable de la infracción urbanística de violar el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital, Decreto 0977 de 2001. Además del artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral, 4º y 5º

Adjunto se remite copia íntegra del Auto AMC-OFI-0158782-2019

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: YINETH RANGEL ALVAREZ

cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158784-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Oficio AMC-OFI-0158784-2019

Señor

LIBARDO ANILLO ARIÑA.

INFRACTOR

Barrio Urbanizacion Los Cerezos Mz. D Lote 18

Cartagena

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS RADICADO N°0020-2016**

Cordial saludo,

Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente del auto Radicado AMC-OFI- **AMC-OFI-0158782-2019** de fecha 13 de diciembre de 2019, por la cual se formulan cargos contra el señor **LIBARDO ANILLO ARIÑA**, en su condición de propietario del bien inmueble ubicado en barrio Los Cerezos, Mz. D lote 18, como presunto responsable de la infracción de violar el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital, Decreto 0977 de 2001. Además de violar el artículo 2 de la ley 810 de 2003 numeral 4° y 5°.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: YINETH RANGEL ALVAREZ - ASESOR EXTERNO - DACU

cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158782-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158782-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
QUEJOSO	PEDRO MANJARRES
INFRACTORES	LIBARDO ANILLO ARIÑA
HECHOS	PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO: RADICADO INTERNO	AUTO DE IMPUTACIÓN DE CARGOS 0020-2016

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Ahora bien, por otro lado la ley 1801 de 2016 establece en su artículo 239 lo siguiente:

mplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"Artículo 239. Aplicación de la Ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior al estar en presencia de un proceso que se venía surtiendo antes de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 en esta Dirección y en atención al artículo citado, la Dirección Administrativa de Control Urbano resulta ser la competente para continuar con el impulso del proceso; lo anterior fue ratificado mediante el memorando AMC-MEM-000170-2019 por parte de la oficina asesora jurídica.

1. HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN

Mediante queja radicada con EXT-AMC-16-0071106 de fecha 24 de octubre de 2016 el señor PEDRO MANJARRES BELTRAN, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas manifestando que "el señor Libardo Ariña se encuentra construyendo casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son rupturas a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento a mi propiedad (...)

De igual forma esa construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, infringiendo normas urbanísticas."

2. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO.

Mediante oficio AMC-OFI-0102413-2016 del 10 de noviembre de 2016, se inició averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, donde se ordenó llevar a cabo visita técnica que permitiera corroborar lo que informó el quejoso.

A través de oficio AMC-OFI-0102430-2016 y AMC-OFI-0102421-2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se le comunicó a los interesados, sobre la apertura del proceso Administrativo Sancionatorio y mediante el oficio AMC-OFI-0078501-2019 se comisiona al ingeniero ARMANDO VILLADIEGO y al arquitecto NICOLAS TUÑON, para efectuar visita técnica conforme a las consideraciones del auto que ordena averiguación preliminar.

Implimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Mediante oficio AMC-OFI-0100948-2019 de 15 de agosto de 2019 los profesionales comisionados profieren informe técnico, por medio del cual individualizan al presunto infractor bajo el nombre de LIBARDO ANILO ARIÑA, quien responde bajo la calidad de propietaria del inmueble.

2.1. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Mediante informe del 15 de agosto del 2019 el Ingeniero ARMANDO VILLADIEGO y el arquitecto NICOLAS TUÑON, informa que pudo constatar lo siguiente:

"De conformidad con la Resolución 0028 de 2017, la edificación no cumple con lo aprobado en cuanto a la distribución de los 3 niveles de la edificación. De conformidad con la Resolución 0028 de 2017, la edificación no cumple con el área total construida, toda vez que existe un área construida de 77.80 m² que no se ajusta a la Resolución."

"De conformidad con la Resolución 0028 de 2017, la edificación no cumple con el aislamiento de frente, toda vez que se evidenció un aislamiento de 2.30 mts."

"De conformidad con la Resolución 0028 de 2017, la edificación no cumple con el aislamiento posterior, toda vez que no se evidenció ningún aislamiento al momento de la vista y en la resolución posee un aislamiento posterior de 3.40 mts (1-3 nivel)."

"De conformidad con el Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial ARTUCULO 239: CERRAMIENTO... Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes. La edificación no cumple con la escalera ubicadas en zonas de antejardín la cual ocupa un área de 2.15 m² aproximadamente y 2.25 m² en el segundo nivel para un total de 4.40 m².

"Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución, sin embargo el tercer nivel se encuentra en obra gris con posibles trabajos en curso."

Que de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, las normas presuntamente violadas, al tenor de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y la conducta del presunto infractor, por adelantar obras con violación de las normas urbanísticas para el sector, y el Artículo 103 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 810 DE 2003.

"Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, **ampliación**, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)



En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policial de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial ARTUCULO 239: CERRAMIENTO... Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes. La edificación no cumple con la escalera ubicadas en zonas de antejardín la cual ocupa un área de 2.15 m² aproximadamente y 2.25 m² en el segundo nivel para un total de 4.40 mt².

3. PERSONAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN/ PRESUNTOS DENUNCIADOS:

Que se formularán los cargos contra el propietario del inmueble ubicado dentro del Barrio los Cerezos, Mza D lote 18. Que la infracción urbanística, que se le imputa al presunto infractor es la descrita en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral, 4º y 5º las que graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

"(...)

Implimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma."



Que de conformidad con el análisis técnico y jurídico antes expuesto, previo a la adopción de la medida que impone la sanción o del archivo definitivo de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la Directora Administrativa de Control Urbano considera que existen méritos para formular cargos al presunto responsable de las infracciones de las normas urbanísticas en cuanto a la realización de obra de ampliación en el inmueble ubicado en el barrio Los Cerezos Mz. D lote 18, por violación a las normas urbanísticas aplicables al sector, según el Plan de Ordenamiento Territorial, en donde éste, en su oportunidad legal podrá, por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente constituido, presentar descargos, solicitar y aportar pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia que originaron la apertura de este procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

Artículo 1º: Formular cargos contra el señor LIBARDO ANILLO ARIÑA, en su condición de propietario del bien inmueble ubicado en el barrio Los Cerezos Mz. D lote 18, como presunto responsable de la infracción urbanística de violar el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital, Decreto 0977 de 2001. Artículo 239. Además de la infracción al Régimen Urbanístico descrita en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral, 4º y 5º.

Artículo 2º: Tener como pruebas las siguientes:

- 1) El informe Técnico registrado con código AMC-OFI-0100948-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el ingeniero ARMANDO VILLADIEGO; profesional adscrito a esta Dirección Administrativa, que contiene la visita física al inmueble particularizado en el artículo 1º de este acto administrativo.
- 2) El hecho de no haberse acogido a los parámetros establecidos en la Resolución 0228 de 8 de mayo de 2017, el cual la Curaduría Urbana N° 1 otorga licencia de construcción para desarrollar obra nueva, da lugar a la existencia de méritos para adelantar proceso sancionatorio en su contra.
- 3) Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

Al cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Artículo 3º: Ordenése la práctica de las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, con el fin esclarecer los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística descrita en la parte considerativa del presente auto.

Artículo 4º. Notifíquese al señor LIBARDO ANILLO ARIÑA, en su condición de propietario del bien inmueble ubicado en el barrio Los Cerezos Mz. D, Lote 18, como presunto responsable de la infracción urbanística en los términos que dispone los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: En caso de que el infractor desee notificarse por medios electrónicos, así se informará en el acto de notificación.

Artículo 5º: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto de trámite, el presunto infractor, por él o a través de apoderado legalmente constituido, podrá presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación administrativa. Se les advierte, que las pruebas inconducentes, impertinentes, superfluas, serán rechazadas de manera motivada y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Artículo 6º. En el evento, que el presunto infractor solicite pruebas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo que ordene las pruebas, no es susceptible de recurso. Finalizado el periodo probatorio, se le dará traslado al investigado para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos.

Vencido el término probatorio, profírase la decisión, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía de Cartagena.

Proyecto: Yinet Rangel Alvarez. Asesor Externo.

Implemento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



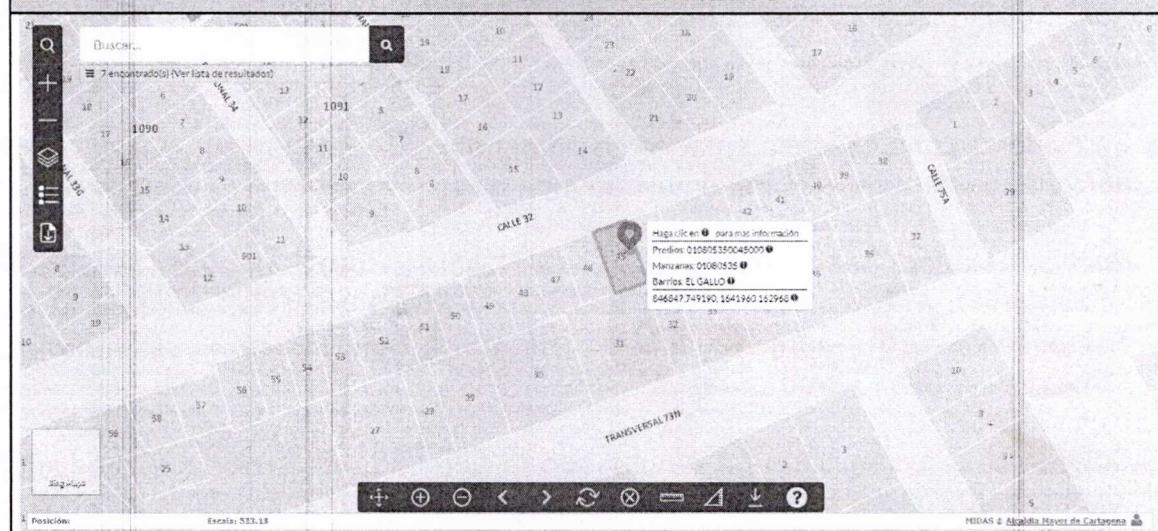
AMC-OFI-0100948-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de agosto de 2019
Oficio **AMC-OFI-0100948-2019**

INFORME TECNICO

ASIGNADOS:		SOLICITANTE:
ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO <i>Sigob</i>		LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
ING. ARMANDO VILLADIEGO		Directora Administrativa de Control Urbano
ASUNTO:	Visita técnica de inspección por presuntas violación urbanística, en el barrio Los Cerezos Manzana D Lote 18.	AMC-OFI-0095935-2019 del 06/08/2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0071106 - EXT-AMC-0070890 Radicado: 0020-2016 Abogado: Isabel Alvear.	FECHA VISTA: 14/08/2019
DIRECCION:	T 73L 34 46 MZ D LO 18, con referencia catastral 01-08-0535-0045-000Teniendo en cuenta la herramienta midas con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).	

UBICACIÓN DEL PREDIO



Al momento de la visita siendo atendidos por el señor Libardo Anillo Ariña propietario del predio, se encontró una edificación multifamiliar de tres (3) niveles, el cual posee un apartamento por nivel para un total de tres (3) apartamentos.

El señor Libardo Anillo Ariña aporto licencia de construcción, con número de resolución 0228 del 8 de mayo de 2017 en modalidad de obra nueva y uso residencial unifamiliar, misma que contiene la siguiente información:

PRIMER PISO: CONSTA DE DEPOSITO Y PARQUEADERO = 32 M², NO SE CUENTA COMO PISO.

SEGUNDO PISO: CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, 1 ALCoba Y BALCÓN.

TERCER PISO: CONSTA DE 2 ALCOBAS, 1 BAÑO Y BALCON.

Total área Construida: 106.80 m².

Área libre primer piso: 44.20 m².

Área de lote: 76.20 m².

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Nuero de pisos: 3.

Altura: 10 metros.

Aislamiento de frente: 3 metros sobre la transversal 73L.

Aislamiento posterior: 3.40 metros (1-3 nivel).

Se procedió a tomar los datos y medidas en el sitio y se encontró que el predio en referencia posee la siguiente información:

PRIMER NIVEL: Consta de un apartamento distribuido con terraza, escalera de acceso al segundo nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.

SEGUNDO NIVEL: Consta de un apartamento distribuido con balcón, escalera que comunica al tercer nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.

TERCER NIVEL: Consta de un apartamento distribuido con balcón, escalera que comunica al segundo nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.

Total área Construida: 184.60 m² aprox. (edificación) y 4.40 m² aprox. (escaleras), para un total de 189.0 m²

Área de lote: 77.80 m².

Nuero de pisos: 3.

Aislamiento de frente: 2.30 metros sobre la denominada calle 32.

Aislamiento posterior: no posee.

Se evidencio una escalera en zona de antejardín que ocupa un área de 2.15 m² aproximadamente y 2.25 m² en el segundo nivel, para un total de 4.40 m².

Por lo anterior, de conformidad con el **Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS. ...“Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.”**

Cotejando lo evidenciado en el sitio con lo aprobado en la licencia mediante resolución 0228 del 8 de mayo de 2017, se encontró que la edificación no se ajusta a la licencia en los siguientes puntos:

- Con base a la resolución el primer piso consta de depósito y parqueadero, mientras que al momento de la visita se evidencio un apartamento con terraza, escalera de acceso al segundo nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.
- Con base a la resolución el segundo piso consta de sala-comedor, cocina, labores, 1 alcoba y balcón, mientras que al momento de la visita se evidencio un apartamento con balcón, escalera de acceso al tercer nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.
- Con base a la resolución el tercer piso consta de 2 alcobas, 1 baño y balcón, mientras que al momento de la visita se evidencio un apartamento con balcón, escalera de acceso al segundo nivel, sala-comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de labores.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



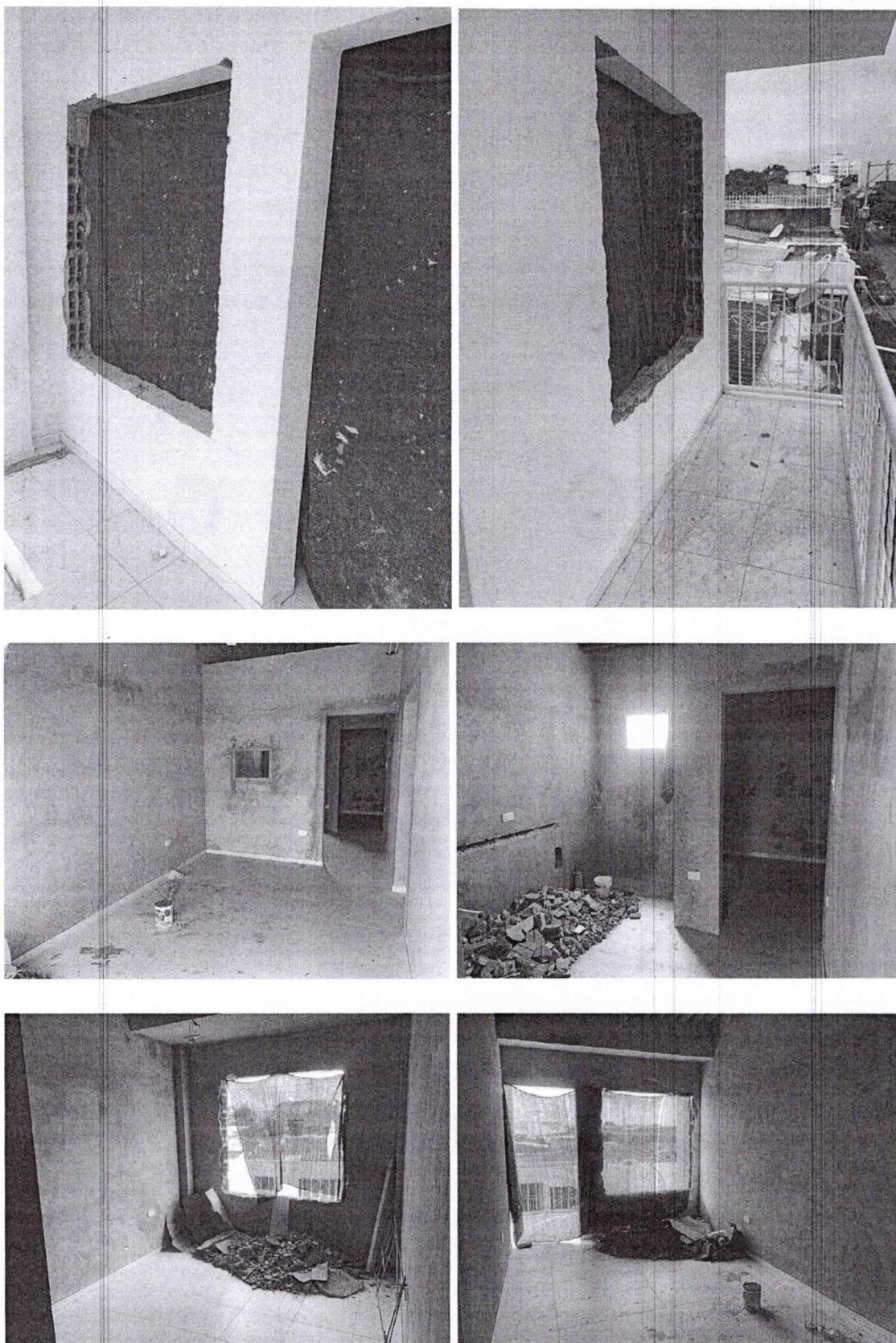
- Con base a la resolución la edificación posee un área total construida de 106.80 m², mientras que al momento de la visita se evidencio un área total construida de 184.60 m² aproximadamente, sin tener en cuenta balcones y escalera de la edificación.
- Con base a la resolución la edificación posee un aislamiento de frente de 3 mts sobre la transversal 73L, mientras que al momento de la visita se evidencio un aislamiento de frente de 2.30 mts sobre el mismo frente.
- Con base a la resolución la edificación posee un aislamiento posterior de 3.40 mts (1-3 nivel), mientras que al momento de la visita no se evidencio aislamiento posterior.

Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución, sin embargo el tercer nivel se encuentra en obra gris con posibles trabajos en curso; posteriormente se procedió a tomar el registro fotográfico, mismo que será presentado a continuación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



FOTOGRAFIAS CORRESPONDIENTES AL APARTAMENTO DEL TERCER NIVEL DE LA EDIFICACION EN OBRA GRIS.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONCLUSION:

- De conformidad con la resolución 0228 e 2017, La edificación no cumple con lo aprobado en cuanto a la distribución de los 3 niveles de la edificación.
- De conformidad con la resolución 0228 e 2017, La edificación no cumple con al área total construida, toda vez que existe un área construida de 77.80 m² que no se ajusta la resolución.
- De conformidad con la resolución 0228 e 2017, La edificación no cumple con el aislamiento de frente, toda vez que se evidencio un aislamiento de 2.30 mts aproximadamente al momento de la visita y en la resolución posee un aislamiento de 3 mts.
- De conformidad con la resolución 0228 e 2017, La edificación no cumple con el aislamiento posterior, toda vez que no se evidencio ningún aislamiento al momento de la visita y en la resolución posee un aislamiento posterior de 3.40 mts (1-3 nivel).
- De conformidad con el Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS. ...“Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.” La edificación no cumple con la escalera ubicada en zona de antejardín la cual ocupa un área de 2.15 m² aproximadamente y 2.25 m² en el segundo nivel, para un total de 4.40 m².
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución, sin embargo, el tercer nivel se encuentra en obra gris con posibles trabajos en curso.

Atentamente,

Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor DACU

Ing. Armando Villadiego
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 14 días del mes de Agosto de 2019,
siendo las 9:30 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Nicolas Túroñ Bolívar identificado
con la CC No. 1007926334 y Armando Villadiego identificado con la
CC. No. 73126441 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OEI-0095935-2019 Fecha 6 - Agosto - 2019

Dirección del Predio: Barrio los Cezezos Montaña D Lote 18

Propietario: Libardo Anillo Ariza

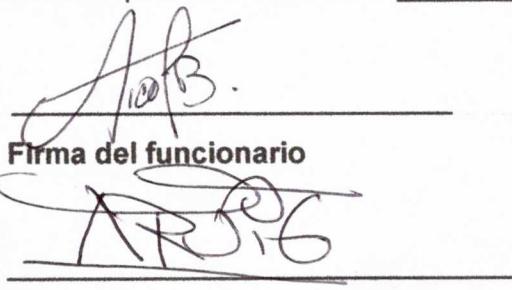
Ref. Catastral No. 010805350045000 Matricula Inmobiliaria No. 060 - 144368

La visita es atendida por el (la) señor (a) Libardo Anillo Ariza

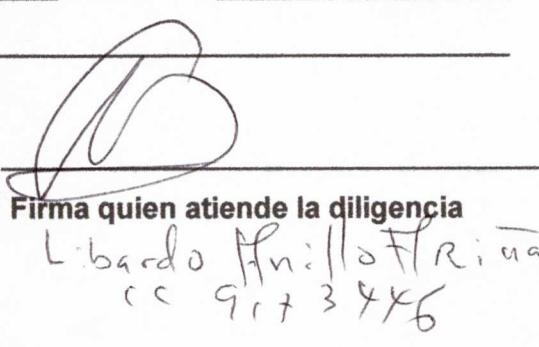
En el sitio se observó lo siguiente: Una edificación de 3 niveles multifamiliar
distribuido de la siguiente manera: 1 piso: Zona de estar, Cocina,
3 habitaciones, 2 baños y zona de Labores. 2 piso: Zona de
estar, Cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona de Labores.
3 PISO: Zona de estar, Cocina, 3 habitaciones, 2 baños y zona
de Labores. Se evidenció una escalera en zona de ante-
Jardín de 1 tramo hasta el 2do nivel y de 2 al 3 onq
escalera de caracol. El 3 piso se encuentra en obra negra,
no se encontraron obras en ejecución y se procedió a tomar
las medidas del predio. El señor Libardo Anillo Ariza.
Presento licencia de Construcción N° 0228-2017 en modalidad
de obra negra.

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia 0228-2017 Modalidad: OBRA NUEVA

Profesional Responsable de la obra: _____


Firma del funcionario

Firma del funcionario


Firma quien atiende la diligencia

**Libardo Anillo Ariza
cc 9173446**



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

OBSERVACIONES:



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122



AMC-OFI-0095935-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0095935-2019

SEÑOR:
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero
Cartagena.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y
VERIFICACION- RADICADO-0020-2016- BAJO EL RADICADO EXT-AMC-
16-0071106- PEDRO MANJARREZ BELTRAN Y EXT-AMC- 16-0071106-
MANUEL BEJARANO CONEO**

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

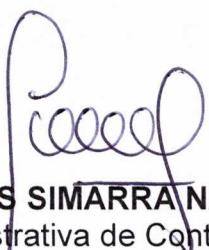
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

A. B.
08/08/2019



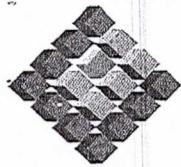
En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 14 de agosto a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El termino para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: Isabel Alvear

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

RESOLUCION

Nº 0228 /08 MAYO 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.173.446 expedida en San Jacinto-Bolívar, como propietario de la casa lote 18 en la manzana D ubicada en la Transversal 73L N° 34-46 del Barrio los Cerezos – Temera de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de demolición total de la casa y de obra nueva en el área libre resultante de la demolición total.

Que la licencia de demolición total, se concede de manera simultánea con la de obra nueva, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015.

Que la ejecución de la demolición total y de obra nueva, ameritan el otorgamiento de la licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los Numerales 7 y 1 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015).

Que al Formulario diligenciado y radicado bajo el N° 13001117-0090, el interesado anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015 y en el mismo designa como proyectista y constructor responsable al arquitecto RAUL FORTICH OÑORO, con matrícula profesional vigente N° 37192022011-73581130, calculista al Ingeniero civil GUSTAVO VILLALBA, con matrícula profesional vigente N° 13202108910 y suelista al Ingeniero civil YASID BERNAL, con matrícula profesional vigente N° 13202108903 de Bolívar.

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 34-46 en la Transversal 73L(manzana D lote 18) del Barrio los Cerezos de esta ciudad.

Que el señor LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA, puede ser titular de la licencia de construcción en las modalidades solicitadas, por ser el propietario de la casa lote del proyecto, adquirido en virtud al contrato de compraventa celebrado con la señora DANILSA CECILIA BARRIOS y el señor NILSON DE JESUS CASTRO POLO, según pormenores de la escritura pública N° 0158 del 02 de Febrero de 2006, otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena, registrada con la Matrícula inmobiliaria N° 060-144368. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1197 de Julio 21 de 2016).

Que la casa lote del proyecto, se encuentra ubicada en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05/05 Usos del Suelo, como Área de Actividad Residencial Tipo B -RB, reglamentada en la Columna 2 del Cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001, que tiene señalados los siguientes usos: Principal: Residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar; Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: Comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio los Cerezos, donde se encuentra la casa lote del proyecto, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene previsto el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral total, definido en el Artículo 194 del Decreto 0977 de 2001.

Que el lote del proyecto presenta medidas de frente y área, inferiores a la mínima prevista para el uso residencial unifamiliar en el Área de Actividad Residencial Tipo B, con la que se permite el otorgamiento de la licencia por ser el inmueble resultante del loteo adelantado por la sociedad INVERSIONES LAS PALMERAS LTDA., antes de la vigencia del Acuerdo 023bis de 1996, e identificarse en el plano arquitectónico espacios para uso residencial unifamiliar, de conformidad a lo dispuesto Artículo 248 del Decreto 0977 de 2001. *f*

RESOLUCION
Nº 228 / 08 MAYO 2017
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado, y edicto emplazatorio publicado en el Diario el Universal, que circulo el 24 de Marzo de 2017, para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el señor PEDRO MANJARREZ BELTRAN, como vecino colindante participo dentro de esta actuación, para manifestar: "Esta construcción se ha llevado a cabo sin las medidas de seguridad correspondiente como son el encerramiento del área donde se construye, occasionándose daño a mi propiedad, de igual forma ilegalmente ya que no tiene el permiso (licencia de construcción infringiendo las normas).

Inicialmente se dialoga con el señor LIBARDO ANILLO, para que tome las medidas de seguridad pero hace caso omiso lo que me conlleva a instalar una queja ante control urbano planeación.

Actualmente se encuentra abierto el proceso preliminar N° 0020-2016 en las oficinas de control urbano planeación.

De igual manera le informo que la construcción está construida en un 80%, donde se me está dejando una ventana en el segundo piso pegada a mi propiedad, esto atenta contra mi privacidad y la de mi familia, por tal motivo solicito su colaboración para que esta sea cerrada.

Tengo conocimiento por medio de ustedes a través del oficio 13001117-0090 de febrero 24 de 2017, que el señor LIBARDO ENRIQUE ANILLA ARIÑA, está solicitando la licencia de construcción, solicito se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto por mi persona para que se corrijan todas las medidas de seguridad y los daños ocasionados a mi propiedad antes de expedir este permiso".

Del escrito transcritto, se dio traslado al señor LIBARDO ENRIQUE ANILLO, y sobre el mismo manifestó: "

1. Ventana del segundo piso pegada a la propiedad del vecino, fue subsanada tapando este vano (anexo fotos de lo anterior).
2. Se tendrán en cuenta las medidas de seguridad sugeridas por el señor pedro, al retomar los trabajos de construcción del inmueble.
3. Se solucionaran los daños ocasionados al inmueble vecino de propiedad del señor pedro a raíz de trabajos constructivos que se realizaron".

Que los hechos denunciados por señor PEDRO MANJARREZ, dan lugar a imposición de sanción urbanística en el proceso preliminar N° 0020-2016 en el proceso que se adelanta en la oficina de control urbano. En los planos arquitectónicos presentados para aprobación, no se identifica ventana abierta hacia el predio colindante, hecho este reconocido por el señor LIBARDO ENRIQUE ANILLO, sobre el cual presento fotografía cerrando la ventana sobre la cual presenta queja el señor MANJARREZ ante Control Urbano.

Que el señor LIBARDO E. ANILLO ARIÑA, como propietario del lote que se viene desarrollando constructivamente sin licencia, es responsable de los daños que cause a vecinos y a terceros. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Que el interesado aportó fotografía de la valla instalada en el sitio con las prescripciones mínimas para advertir a terceros, sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de demolición total y obra nueva, en el área libre resultante de la demolición total. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que en los planos arquitectónicos del proyecto se identifican espacios que corresponden a una vivienda, con los cuales se establece que el destino del proyecto es el uso residencial unifamiliar, señalado como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B. (Columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el primer piso con área de 32 M², será destinada a depósito y parqueadero, espacios no habitables que no se cuentan como piso, ni se contabilizan para el índice de

RESOLUCION
Nº 0228 / 08 MAYO 2017
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARINA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

construcción, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 2 de 2004 y oficio aclaratorio, de la Secretaría de Planeación Distrital.

Que esta actuación adelantada cumpliendo el procedimiento señalado en la subsección 2 del capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado la sujeción de estos a las normas generales del área residencial y la especial del unifamiliar en dos pisos, ya que el primer piso no se cuenta como tal, de conformidad con la circular citada.

Que examinado el diseño estructural, la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rindió el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de tres pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo DMI con $R_o=2.50$.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre y de enlace.

Las columnas son de $0.30 \times 0.30\text{m}$ y están reforzadas con 8 barras de $5/8$ y aros de $3/8$ cada 0.10m y cada 0.15m cumpliendo con los requisitos de columnas DMI, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10

El sistema de entrepiso es losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.06m y reforzada con barras de $1/4$ cada 0.20m en ambos sentidos.

Las vigas son de 0.30m de peralte y cumple con los requisitos de vigas DMI, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10.

Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con $f_c=3000\text{PSI}$, Acero de refuerzo con $F_y=60.000\text{PSI}$ para barras con diámetro mayor o igual a $3/8$ de pulgada de diámetro y con $F_y=40.000\text{PSI}$ para barras con diámetro menor a $1/4$ de pulgada de diámetro.

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor 

**RESOLUCIÓN
0228/08 MAYO 2017**
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título Jº.

Que dentro de esta actuación no se han constituido en parte, terceros interesados, para presentar objeciones al proyecto.

Que en la revisión de los planos presentados, se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia aplicables al lote, por su clasificación y uso, por lo cual fue considerado viable la expedición de la licencia mediante auto del 25 de Marzo de 2017. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que el interesado aporto copia del comprobante de pago al Distrito de Cartagena, del impuesto de delineación urbana y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.(Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción, al señor **LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA**, para desarrollar obra nueva - **PROYECTO UNIFAMILIAR**, en el área libre resultante de la demolición total de la edificación de su propiedad, existente en el lote 18 de la manzana D, ubicado en la Transversal 73L N° 34-46 del Barrio los Cerezos de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 0158 del 02 de Febrero de 2006, otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-144368 y referencia catastral 01-08-0535-0045-000.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos del proyecto unifamiliar, a desarrollar en el lote ubicado en la dirección antes anotada, los cuales se integran a esta resolución y se describen así:

PRIMER PISO CONSTA DE: DEPÓSITO Y PARQUEADERO = 32 M², no se cuenta como pisc.

SEGUNDO PISO CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 1 ALCoba Y BALCÓN.

TERCER PISO CONSTA DE: 2 ALCOBAS, 1 BAÑO Y BALCÓN.

Total área construida = 106.80 M²

Área libre primer piso = 44.20 M²

Área de lote = 76.20 M².

Número de Pisos = 3.

Altura = 10 metros.

Aislamiento de frente = 3 metros sobre Transversal 73L

Aislamiento posterior = 3.40 M². (1-3 nivel).

Índice de ocupación = 42.63% del 44.45% previsto en el P.O.T.

Índice de construcción = 98% del 100% previsto en el P.O.T.

Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra (Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como proyectista y constructor responsable al arquitecto RAUL FORTICH ONORO, con matrícula profesional vigente.

RESOLUCIÓN
■ 0228 / 08 MAYO 2017
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

N° 37192022011-73581130, calculista al Ingeniero civil GUSTAVO VILLALBA, con matrícula profesional vigente N° 13202108910 y suelista al Ingeniero civil YASID BERNAL, con matrícula profesional vigente N° 13202108903 de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 2015).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: Indicar al señor LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA, como Titular de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Materia de Licenciamiento Ambiental.
 4. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
 5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
 6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
 7. A responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. (Artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 y 60 del Decreto 2150 de 1995).
 8. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
 9. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.
 10. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
 11. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
 12. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.
 13. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
- ARTÍCULO SEXTO: El arquitecto RAUL FORTICH OÑORO, como responsable de la ejecución de las obras que se autorizan mediante esta resolución se obliga:
- 1.1. A ejecutar las obras ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados, e integrados a esta resolución y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones *✓*

RESOLUCION
0228 / 08 MAYO 2017
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

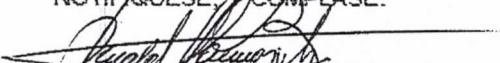
EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

eléctricas (RETIE), y de iluminación y alumbrado público (RETI LAP). Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, Resolución N° 181333 modificada por la N° 180540 de 2010 y 181568 de 2010.

1.2. A dar estricto cumplimiento al Título J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capítulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010-NSR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

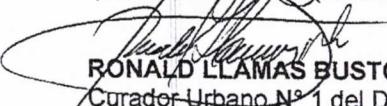
ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 65 de la Ley 09 de 1989, 76 del Código de Procedimiento Administrativo y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFIQUENSE, Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA ABRIL,
DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Notificada las partes y vencido el término, sin que hayan interpuesto los recursos legales procedentes, la presente RESOLUCION N° 0228 de Mayo, 08 de 2017, ha quedado en FIRME (ARTICULO 87 del C.C.A.).


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
APROBADO

RESOLUCION: 000228 DE 2017-05-08
DIR: LOS CEREZOS TRANSV. 73L N° 34-46
(MZ D LT. 18)

RESP: ARQ. RAUL FORTICH ORO
PROP: LIBARDO ENRIQUE ANILLO ARIÑA

FECHA APROBACION: 2018-04-17


CURADOR URBANO N° 1 DISTRITAL



2

CARTAGENA DE INDIAS 24 DE OCTUBRE DEL 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-16-0071106
Fecha y Hora de registro: 24-oct-2016 14:16:31
Funcionario que registró: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 18E349AD
www.cartagena.gov.co

Sres.

CONTROL URBANO PLANEACION

Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos, Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. El sr Libardo Anillo Ariña se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor Libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigí al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, infringiendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes respecto a esta construcción que se está realizando ilegalmente y para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

Correo electrónico: manja48@hotmail.com

Merc
2062
6

Dra Ingrid Padilla
Nov 11/16 4:21

CARTAGENA MDE INDIAS, 21 DE OCTUBRE DEL 2016

SRES:

CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA.

Alcaldia de Col 2

Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos, Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigí al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, influyendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

Bleary
08-11-16
10:15 am

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0070890

Fecha y Hora de registro: 24-oct.-2016 09:01:02

Funcionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y Tu

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 98B116E8

www.cartagena.gov.co

Chaves



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE
LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE
CARTAGENA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA ALCALDIA LOCAL

RECIBIDO

FECHA: 21-10-2016

FIRMA: Merci Jimenez



AMC-OFI-0095990-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0095990-2019

Señor:

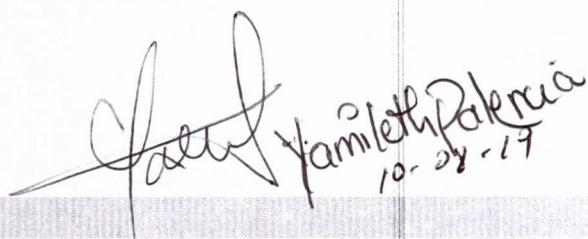
MANUEL BEJARANO CONEO
Barrio los Cerezos- Manzana- D- Lote 19.
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION. Y VERIFICACION.

Radicado interno: 0020-2016.

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.



Yamileth Paternia
10-08-19

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

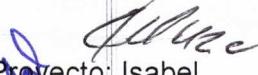
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 14 de agosto a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El termino para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: Isabel

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0095979-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0095979-2019**

SEÑOR:

**LIBARDO ANILLO ARIÑA
Urbanización los Cerezos Mz D Lt 18.
Cartagena.**

Asunto: NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA Y DE VERIFICACION-

Radicado: 0020-24 de octubre del 2016.-

Cordial Saludo,

Mediante el presente, Oficio **AMC-OFI-0078501-2019**, se le notifica que este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 14 de agosto a partir de las 9:00 am. Hasta las 12 am, al inmueble ubicado en el Barrio los Cerezos, Mza D lote 18. Con el fin de establecer si se ha cometido infracción Urbanística de conformidad a la queja presentada por el señor Manuel Bejarano Coneo y Pedro Manjarrez Beltrán.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: *Jardín Aduvar*

Zenith Polo
10-08-19

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0095956-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0095956-2019

Señor:

PEDRO MANJARRES BELTRAN
Barrio los Cerezos- Manzana- D- Lote 19.
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION. Y VERIFICACION.

Radicado interno: 0020-2016.

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Pedro Manjarres
09/08/2019
0940R



En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 14 de agosto a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Isabel

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0095935-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0095935-2019

SEÑOR:
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero
Cartagena.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y
VERIFICACION- RADICADO-0020-2016- BAJO EL RADICADO EXT-AMC-
16-0071106- PEDRO MANJARREZ BELTRAN Y EXT-AMC- 16-0071106-
MANUEL BEJARANO CONEO**

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

J.C.B.
08/08/2019



En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 14 de agosto a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El termino para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Isabel Alvear

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0089782-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0089782-2019**

Dra.
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: **Visita Barrio los cerezos Proceso 0020 de 2016**

Cordial saludo,

El día 16 de julio de 2019 mediante Oficio AMC-OFI-0078501-2019, nos fue asignada una solicitud de visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el barrio Los Cerezos manzana D lote 18 – Proceso 0020 de 2016, cuya visita debía ser realizada el día 22 de julio de 2019, mismo día en que se realizó el operativo del cuerpo elite al cual uno de los funcionarios comisionados hizo parte, por lo tanto no fue posible realizar dicha visita.

Por lo anterior, solicitamos a su despacho que se reprograme la visita y poder realizar la diligencia de manera satisfactoria.

Atentamente,

Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor Externo / Dacu

Ing. Armando Villadiego
Asesor Externo / Dacu



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0078501-2019

Cartagena, julio 3 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0078501-2019**

SEÑOR:
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero
Cartagena.

REFERENCIA: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN- RADICADO-0020-2016- BAJO EL RADICADO EXT-AMC- 16-0071106- PEDRO MANJARREZ BELTRAN Y EXT-AMC- 16-0071106- MANUEL BEJARANO CONEO

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la normatividad para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar medidas de apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el proyecto (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se tuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 22 de julio a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

3 "Agosto"

J.10/07/19
16/07/2019



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Cordialmente,

Rosario
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

J. Alvear
proyecto: Isabel Alvear

CARTAGENA DE INDIAS 24 DE OCTUBRE DEL 2016

2
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0071106
Fecha y Hora de registro: 24-oct.-2016 14:16:31
Funcionario que registró: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 18E349AD
www.cartagena.gov.co

Sres.

CONTROL URBANO PLANEACION

Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos,Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña,el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. El sr Libardo Anillo Ariña se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigi al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, infringiendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes respecto a esta construcción que se está realizando ilegalmente y para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

Correo electrónico: manja48@hotmail.com



Merci
2006
Nov 16/16 P.M.
Dra Ingrid Padilla

CARTAGENA MDE INDIAS, 21 DE OCTUBRE DEL 2016

SRES:

CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA.
Alcaldia Local #2
Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos, Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y cimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigió al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, influyendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0070890
Fecha y Hora de registro: 24-oct.-2016 09:01:02
Funcionario que registró: Marrugo, Humberto
Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y Tu
Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 98B116E8
www.cartagena.gov.co

Chaves



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE
LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE
CARTAGENA
PDEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA ALCALDIA LOCAL

RECIBIDO

FECHA: 21-10-2016
FIRMA: Merci Jimenez

Bueno
08-11-16
10:15am



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0079001-2019

Cartagena, julio 4 de 2019

Oficio AMC-OFI-0079001-2019

Señor:

PEDRO MANJARRES BELTRAN
Barrio los Cerezos- Manzana- D- Lote 19.
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION. Y VERIFICACION.

Radicado interno: 0020-2016.

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 22 de julio a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Isabel Alvear
Proyecto: Isabel Alvear

Pedro Manjarres
18-07-2019

22-07-19



Gana
Cartagena y
Ganamos todos.



AMC-OFI-0078998-2019

Cartagena, julio 4 de 2019

Oficio AMC-OFI-0078998-2019

Señor:

MANUEL BEJARANO CONEO
Trasversal 52 N° 32 B-16 Urbanización el Gallo.
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION. Y VERIFICACION.

Radicado interno: 0020-2016.

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 22 de julio a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

*Manuel
cat 9081798 Yo*

Recibido en dia

Juli 18 - 2019



Gana
Cartagena
Ganamos

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Isabel Alvear





AMC-OFI-0078468-2019

22/07/19



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Cartagena, julio 3 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0078468-2019**

SEÑOR:

LIBARDO ANILLO ARIÑA
Urbanización los Cerezos Mz D Lt 18.
Cartagena.

Asunto: NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA Y DE VERIFICACION-

Radicado: 0020-24 de Octubre del 2016.-

Cordial Saludo,

Mediante el presente, Oficio **AMC-OFI-0078501-2019**, se le notifica que este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 22 de Julio a partir de las 9:00 am. Hasta las 12 am, al inmueble ubicado en el Barrio los Cerezos, Mza D lote 18. Con el fin de establecer si se ha cometido infracción Urbanística de conformidad a la queja presentada por el señor Manuel Bejarano Coneo y Pedro Manjarrez Beltrán.

Atentamente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Isabel Alvear

ZENITH POLO CH
18 07 2019



AMC-OFI-0078501-2019

FECHA DE ASIGNACION	04/05/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	12/07/2019
FECHA DE REVISION	
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP
FECHA DE FIRMA	15/07/2019
FECHA DE NOTIFICACION	

Cartagena, julio 3 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0078501-2019**

SEÑOR:
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero
Cartagena.

REFERENCIA: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACION- RADICADO-0020-2016- BAJO EL RADICADO EXT-AMC-16-0071106- PEDRO MANJARREZ BELTRAN Y EXT-AMC- 16-0071106- MANUEL BEJARANO CONEO

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0102413-2016 de fecha 10 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio los Cerezos manzana D lote 18, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción de una casa de tres (3) pisos de propiedad del señor Librado Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si en el interior del inmueble objeto de la queja se está adelantando una construcción sin cumplimiento de los requisitos de ley, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2016. Y si lo reconocido se ajusta a lo construido.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0071106- Pedro Manjarrez Beltrán, y EXT-AMC-16-0071106- Manuel Antonio Bejarano Coneo Esta visita técnica fue programada para el día 22 de julio a partir de las 9:00 am- hasta las 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

J. B.
16/07/2019



Gana
Cartagena
Ganamos!

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

proyecto: Isabel Alvear



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

11
RU
AIA

ORDENES



AMC-OFI-0072465-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0072465-2018

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-16-0071106

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0020-2016
Quejoso:	MANUEL BEJARANO CONEO
Presunto infractores:	LIBARDO ANILLO ARIÑA
Dirección:	URBANIZACION LOS CEREZOS MZ O LT 18
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION DE A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en la Urbanización los Cerezos Mz O LT18 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de lo anterior.

A.100.B.
10/07/2018-



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisionese al Delineante de Arquitectura e Ingeniera JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.
Atentamente,
[Signature]

ANA OFELIA GALVAN MORENO *[Signature]* **Directora Administrativa de Control Urbano**
Diana Jaime
Abogada Externa DACU

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472938000005

12/07/2018



ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoeexpress.com
Línea Nacional 018000183576
LIC. MIN. TIC. 00576

13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

Marque el día con una "x"

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

19 de Julio

CONTROL URBANO

SOBRE

DESTINATARIO:
MANUEL DE JARNO CONED

URBEL GALLO TRANSV. 52 No 32B -16

ZONA:

INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	
<input checked="" type="checkbox"/> Casa	1	Blanca	<input type="checkbox"/> Madera	Contador
<input type="checkbox"/> Edificio	2	Crema	<input type="checkbox"/> Metal	No.
<input type="checkbox"/> Negocio	3	Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio	Firma
<input type="checkbox"/> Conjunto	4	Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio	
	+4	Otro	<input type="checkbox"/> Otros	

CARTAGENA

\$597,65

135gr

ENTREGA

INTENTO ENTREGA

DEV. DIR INCOMPLETA

DEV. DESCONOCIDO

DEV. NO EXISTE

DEV. CAMBIO DOMIC

DEV. OTROS

DEV. FALLECIDO

DEV. NO RECIBIDA

FACTURAS:

Recibido el 12072018

PESO

VALOR

HORA DE ADMISION:

FECHA



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0072467-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0072467-2018**

SEÑOR
MANUEL BEJARANO CONEO
Trasversal 52 N°32B-16 Urbanización el Gallo
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION**

Radicado interno: 0020 2016

En atención a su petición presentada 24 de octubre de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0071106 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472938000036

12/07/2018



ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576

1 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

Marque el día con una "x"

CONTROL URBANO

SOBRE

- ENTREGA
- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

DESTINATARIO:
LIBARDO ANILLO ARIÑA

URBANIZACION LOS CEREZOS MZ O LT 18

ZONA:

INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CARTAGENA																
				1	2	3	4	+4	Blanca	Crema	Ladrillo	Amarillo	Otro	Madera	Metal	Vidrio	Aluminio	Otros	Contador	No.

\$597.65
135gr

FACTURAS:

PESO

VALOR

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0072468-2018

a
c Dev

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0072468-2018**

SEÑOR
LIBARDO ANILLO ARIÑA
Presunto Infractor
Dir: Urbanizacion los Cerezos MZ O LT 18
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION**

Radicado interno: **0020- 2016**

En atención a la petición presentada por la señor Manuel Antonio Bejarano Coneo el 24 de Octubre de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0071106 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

Diana Jaime
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0072468-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0072468-2018

SEÑOR
LIBARDO ANILLO ARIÑA
Presunto Infactor
Dir: Urbanizacion los Cerezos MZ O LT 18
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION**

Radicado interno: 0020- 2016

En atención a la petición presentada por la señor Manuel Antonio Bejarano Coneo el 24 de Octubre de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0071106 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Oficio AMC-OFI-0117831-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/22/2016

Sr.

Pedro Manjarres Beltran
Los Cerezos MZ D, Lte 19
E-mail: manja48@hotmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta oficio EXT-AMC-16-0071106

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, me permito dar respuesta al oficio EXT-AMC-16-0071106, en el cual usted manifiesta y solicita: “(...) la presente es para poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los Cerezos. (...) se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, si ningún tipo de encerramiento de tal forma que ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad (...) se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva”.

Sobre lo expuesto, es necesario indicar, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, no es competente para decretar la existencia de daños ni pago de estos, razón por la cual en esta materia deberá acudir usted a las vías judiciales.

En lo referente a la construcción que presuntamente ejecuta el señor Libardo Anillo Ariña, me permito informarle que actualmente existe en curso Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0020-2016, en razón a la queja presentada por el señor Manuel Antonio Bejarano Coneo, quien manifestó irregularidades por la construcción que de igual forma usted reporta en su oficio EXT-AMC-16-0071106. Así las cosas, como quiera que ya existe en curso una Averiguación Preliminar, su queja será incluida dentro del respectivo expediente, y se le adjunta copia al presente oficio de lo actuado dentro del proceso No.0020-2016.

En virtud a lo anterior, se dan por contestadas sus peticiones, quedando prestos a sus requerimientos en los asuntos de nuestra competencia. Se adjuntan al presentelos siguientes oficios: AMC-OFI-0102413-2016, AMC-OFI-0102430-2016, AMC-OFI-0102435-2016

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Gloria Padilla
Proyecto Madrid.
Abogada Asesora.

Pedro Manjarres
23 nov 2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



7

Oficio AMC-OFI-0102435-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/11/2016

Señores

Jacob Anaya - *Amarante Leiva*

Bienvenido Rodríguez

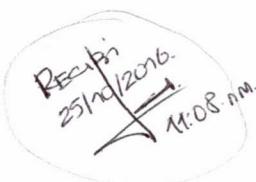
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0020-2016
Quejoso:	Manuel Antonio Bejarano Coneo
Presuntos Infractores	Libardo Anillo Ariña
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en los siguientes predios: en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar AMC-OFI-0102413-2016.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:
27-03-2017

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual





se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgen en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto: IPadilla
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0102430-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/11/2016

6
Aviso m/turz. copia
13 octubre / 2016.

Señor

Libardo Anillo Ariña.

Presunto Infactor.

Dir.: Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18.

Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar.

Reciba(n) Usted(es) un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por el señor Manuel Bejarano, con código de registro EXT-AMC-16-0056554, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, mediante auto No.0020-2016, identificado con código de registro AMC-OFI-0102413-2016, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio ubicado en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquesele personalmente al señor Libardo Anillo Ariña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 441





1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, mezanine 101, a fin de notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0101928-2016, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto Padilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0102421-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/11/2016

Señor
Manuel Antonio Bejarano Coneo
Quejoso
Dir.: Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo.
Cartagena

5
Manuel
ext 9081599
Octubre 13 - 2016.

3:00 PM.

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0020 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0056554, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, mediante auto 0020-2016, identificado con código de registro AMC-OFI-0102413-2016, en el cual se resolvió: 'PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio ubicado en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquesele personalmente al señor Libardo Anillo Ariña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse





personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto”.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: IPadilla
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0102413-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/11/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0020– 2016
Quejoso:	Manuel Antonio Bejarano Coneo
Presuntos Infractores	Libardo Anillo Ariña
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0056554 el señor Manuel Antonio Bejarano Coneo, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, contra el señor Libardo Anillo Ariña manifestando que “(...) (LIBARDO) está construyendo pegado a la pared límite de mi propiedad (...) violando la norma de conservar los 3 metros reglamentarios (...) creo que tampoco tiene licencia de construcción (...”).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

451



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio ubicado en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

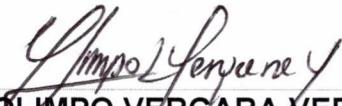
MSJ



expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor Libardo Anillo Ariña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



Proyecto IPadilla:
Abogada Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

CARTAGENA DE INDIAS 24 DE OCTUBRE DEL 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-16-0071106
Fecha y Hora de registro: 24-oct.-2016 14:16:31
Funcionario que registró: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 18E349AD
www.cartagena.gov.co

(21)

Sres.

CONTROL URBANO PLANEACION

Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos,Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña,el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. El sr Libardo Anillo Ariña se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigí al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, infringiendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes respecto a esta construcción que se está realizando ilegalmente y para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

Correo electrónico: manja48@hotmail.com

Pedro Manjarrés

J
24-02-17



4

Oficio AMC-OFI-0102413-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/11/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0020-2016
Quejoso:	Manuel Antonio Bejarano Coneo
Presuntos Infractores	Libardo Anillo Ariña
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0056554 el señor Manuel Antonio Bejarano Coneo, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, contra el señor Libardo Anillo Ariña manifestando que “(...) (LIBARDO) está construyendo pegado a la pared límite de mi propiedad (...) violando la norma de conservar los 3 metros reglamentarios (...) creo que tampoco tiene licencia de construcción (...”).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

44



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio ubicado en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en la Transversal 52 No. 32B-16 Urbanización El Gallo (domicilio del quejoso) y en el predio indicado por el quejoso en la Urbanización Los Cerezos, Manzana O lote 18, cuyo propietario se presume, es el señor Libardo Anillo Ariña, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción





expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor Libardo Anillo Ariña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Ana Padilla
 Proyecto: IPadilla.
 Abogada Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

CARTAGENA DE INDIAS 24 DE OCTUBRE DEL 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0071106

Fecha y Hora de registro: 24-oct-2016 14:16:31

Funcionario que registro: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 18E349AD

www.cartagena.gov.co

Sres.

CONTROL URBANO PLANEACION

Cordial saludo:

Resido en el barrio los cerezos, Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. El sr Libardo Anillo Ariña se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de cemento hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigí al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, infringiendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes respecto a esta construcción que se está realizando ilegalmente y para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932

Correo electrónico: manja48@hotmail.com

2

Merc
2016
Nov 16/16 12:15pm

Dra Ingrid Padilla

Nov 16/16 12:15pm

CARTAGENA MDE INDIAS, 21 DE OCTUBRE DEL 2016

SRES:

CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA.

Alcaldia Local #2

Cordial saludo:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0070890

Fecha y Hora de registro: 24-oct.-2016 09:01:02

Funcionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldia Localidad de la Virgen y Tu

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 98B116E8

www.cartagena.gov.co

Resido en el barrio los cerezos, Mza "D" Lte "19" de esta ciudad, la presente es con el objetivo de poner en conocimiento de ustedes, una serie de problemas generados por una construcción que está realizando mi vecino el sr Libardo Anillo Ariña, el cual reside en el lote 18 de la manzana D del barrio los cerezos. se encuentra construyendo una casa de 3 pisos, sin ningún tipo de encerramiento de tal forma que me ha ocasionado una serie de daños a mi propiedad como son ruptura a la tubería de tanques de agua potable, ruptura a la cerámica de la terraza y caimiento de escombros de yeso hacia mi propiedad.

Hace dos meses lleva esta construcción que empezó, desde el principio le solicite al señor libardo anillo que hiciera el encerramiento para que no perjudicara a nadie, pero hizo caso omiso, posteriormente dirigí al personal de trabajadores para solicitarle lo mismo pero ellos dicen que no son los dueños.

De igual forma esta construcción se está realizando sin el permiso o licencia de construcción respectiva otorgada por curaduría o planeación, influyendo las normas urbanísticas.

Pongo en conocimiento a ustedes todas estas series de irregularidades, para que tomen las medidas pertinentes para que no sigan ocasionando daños a mi propiedad.

ATTE:

Pedro Manjarres

PEDRO MANJARRES BELTRAN

C.C 73561663 DE SANTA CATALINA BOLIVAR

Los cerezos MZ D, Lte 19 cel. 3106393932



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE
LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE
CARTAGENA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA ALCALDIA LOCAL

RECIBIDO

FECHA: 21-10-2016

FIRMA: Merc JInz

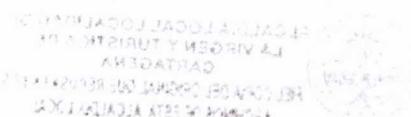
Bueno
08-11-16
10:15am

RAD . 0020 - 2016

pepe

un especie de
temporal pecado

1,5000 anho 3mo
nueva dirección delicias
Bam's las delicias
Cra 64 n. 30-156 202
CDR Onix 4PDS 202
cel 305 356 3210
Tech. 26 49-550 169



RECIBIDO

CEMEX

LIMA